

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47.001.31.60.001. 2021.00054.00
ACCIONANTE	JOSÉ LUIS SOCARRÁS PAREJO
ACCIONADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Por reparto correspondió a este despacho la acción de tutela arriba referenciada y teniendo en cuenta que el libelo reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el trámite constitucional de la referencia.

SEGUNDO.- VINCULAR al presente trámite:

I. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:

1. PRESIDENCIA.
 - 1.1. SECRETARÍA GENERAL.
 - 1.2. OFICINA ASERORA DE INFORMÁTICA.
 - 1.3. OFICINA ASEORA JURÍDICA.
2. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
 - 2.1. GRUPO DE REGISTRO PÚBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
3. DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA

II. INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

1. DIRECCIÓN GENERAL.
 - 1.1. SECRETARÍA GENERAL.
2. SUBDIRECCIÓN GENERAL.
3. OFICINA ASESORA JURÍDICA.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA.
5. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES:
6. REGIONAL CALDAS.

TERCERO.- PRUEBAS Y ÓRDENES DE INSTANCIA:

- DE OFICIO:

1. **ORDENAR** a la accionada y los vinculados **RENDIR** un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **cuarenta y ocho (48)** horas. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el descargo hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.
2. **ORDENAR** a la CNSC que dentro del precitado término remita a este despacho el nombre completo, los números de identificación y los correos electrónicos de los participantes y/o concursantes de la OPEC No. 36062 al interior de la convocatoria No. 433 de 2016 ICBF.
3. **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) que dentro del referido término publiquen en sus páginas WEB sendos **AVISOS** que conminen a quienes hagan parte de la convocatoria 433 de 2016 a intervenir en el presente trámite constitucional si consideran **tienen un interés legítimo** en el resultado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991; para tal efecto deberá además publicarse **el escrito de tutela** y este **auto admisorio**.

Con sus informes deberán allegar los documentos que acrediten el cumplimiento de la orden.

4. **ORDENAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que informe a este despacho cuántos empleos se encuentran actualmente **VACANTES** y en qué regionales se encuentran ubicados, para los cargos de TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 15 Código 3121 y también los que se consideren **cargos equivalentes**; de igual modo, deberán **REMITIR** este juzgado los documentos mediante los cuales ha informado a la CNSC sobre las vacantes que se han generado en el ICBF.

- **APORTADAS:**

TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SERGIO ALEXANDER CAMPO RAMOS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bc202474cf02c68bdd6a0c00fc9cdf53e3a2e575ee2eabc95d0b94
58514e3df**

Documento generado en 23/02/2021 01:26:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**